



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0017 -2021-GORE-ICA

Ica, 02 JUL. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión de Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39° de la citada norma legal.

Que, tipifica el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 29°; las comisiones son grupos de trabajo especializado de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial. Asimismo, en su artículo 30° determina que existe 3 clases de comisiones: b) Comisiones de Investigación; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento: Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 77° del mismo cuerpo legal que señala: El consejo puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar las conductas de quienes resulten responsables(...).

Que, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Auditoría Nº 030-2017-2-5340 Auditoría de Cumplimiento - Gobierno Regional de Ica, en relación a la "Transferencias de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Educativa y Bomberos para la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica, provincia de Ica, Ica". Periodo comprendido del 16 de setiembre de 2013 al 25 de enero de 2017.

Que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento antes citada, se formularon las siguientes observaciones: La entidad realizó





Gobierno Regional Ica



modificaciones presupuestarias que disminuyeron la disponibilidad de recursos económicos proveídos por el Gobierno Central en el año fiscal 2015, para implementar proyectos de inversión pública relacionados con la adquisición de vehículos automotores de las Compañías de Bomberos de la Región Ica y la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 303 San Antonio del distrito de Santiago de la provincia de Ica, inobservado la aplicación de los artículos 47° y 61° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, respecto en funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, así como Defensa Civil; asimismo los artículos 3° de los Decretos Supremos N° 023-2015-EF y 096-2015-EF, ambos referidos a la limitación del uso de los fondos transferidos.

Que, además, el numeral 4.2.3 del Convenio N° 037-2015-MINEDU, Convenio de Transferencias de Partidas entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución de proyectos de Infraestructura Educativa, en relación al uso exclusivo de los recursos transferidos; no permitiendo la renovación de doce unidades vehiculares de seis compañías de bomberos de la región Ica, ni construir y equipar con mobiliario, materia educativo, los ambientes escolares de la I.E. N° 303 San Antonio del distrito de Santiago, provincia y Región de Ica, afectando el principio de legalidad presupuestaria al no cumplirse dentro del ejercicio presupuestal con la finalidad pública que persiguieron las transferencias de recursos públicos; hechos originados por el accionar del personal que los dispuso y aplicó en fines distintos a los previstos.

Que, en mérito al Informe de Auditoría N° 030-2017-2-5340, se ha hecho la recomendación al Gobernador Regional de Ica, poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del Informe citado, a fin de que en relación al hecho observado y la responsabilidad administrativa funcional identificada al funcionario público elegido por votación popular, en este caso el ex-gobernador regional Fernando Cilloniz Benavides, dicho órgano adopte los acuerdo y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su propio Reglamento de Consejo Regional, ha determinado conformar una comisión de investigación en relación al Informe de Auditoría N° 030-2017-2-5340 Auditoría de Cumplimiento - Gobierno Regional de Ica, en relación a la "Transferencias de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Educativa y Bomberos para la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica, Provincia de Ica, Ica".

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de Dictamen de Comisión y de la aprobación del Acta de la fecha, y con el voto por unanimidad de los consejeros regionales.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR una Comisión de Investigación, con la finalidad de investigar todo lo relacionado al Informe de





Gobierno Regional Ica



Auditoría N° 030-2017-2-5340 Auditoría de Cumplimiento - Gobierno Regional de Ica, en relación a la "Transferencias de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Educativa y Bomberos para la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica, provincia de Ica, Ica"; la misma que estará integrada por los consejeros regionales siguientes:

- ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
- SR. CÉSAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO
- ING. LESLIE FELICES VIZARRETA

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la Comisión de Investigación un plazo de 30 días calendarios, con la finalidad de que emita su Dictamen de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO

